

1242465



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189040278521

Bucaramanga, 02-01-2018 14:59 PM

Señor (a):

INGENIERIA Y MINAS LIMITADA - MINEX DE COLOMBIA LTDA

Calle 66A No. 15-59 Oficina 201

Bogotá – Distrito Capital

Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 091-91**

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución **No. 001200** de fecha 14 de Noviembre de 2017 **por medio de la cual se declara terminado el contrato de pequeña explotación carbonífera No. 091-91 por vencimiento del plazo y se toman otras determinaciones.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

YAQUELIN MACÍAS RUBIANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: 1098689204

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 02-01-2018 13:10 PM .

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente



GUIA 54520002355 ⁷⁰³

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2 TEL: Teléfono: (7) 6303364.

Remite Nombre, Teléfono y Dirección
INGENIERIA Y MINAS LIMITADA
CALLE 66A # 15 - 59 OFICINA 201, CP: 111221

Para el Punto de Atención Regional Bucar
Carrera 20 No. 24 ? 71., CP: 680011

TEL: NO REGISTRA
Despachado Entregado
Fecha 2018-01-09 Hora Fecha Hora

1 **SOBRE** El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 03	Origen BUCARAMANGA (STDE) 06 C.O.	Producto M.C.I.A.
Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 06	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado 82,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00

Reservaciones
SOBRE
Se visita no se para contacto para entrega efectiva.

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
6				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.

ATENCION LEAL AL RESPALDO



GUIA 39720111873

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2 TEL: NO REGISTRA

Remite Nombre, Teléfono y Dirección
INGENIERIA Y MINAS LIMITADA
CALLE 66A # 15 - 59 OFICINA 201, CP:

Para el Punto de Atención Regional Bucaramanga
Carrera 20 No. 24 - 71., CP:

TEL: Teléfono: (7) 6303364.
Despachado Entregado
Fecha 2018-02-19 Hora Fecha Hora

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de c. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 00	Origen BOGOTA (C/MARCA)	C.O. 102	Producto M.C.I.A.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BUCARAMANGA (STDE) 06	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 7.00	Peso liquidado	Valor Declarado 82,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
REF: 1242465
Guía inicial: 54520002355

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.



**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2

1253996



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189040285551

Bucaramanga, 08-02-2018 10:49 AM

Señor (es):

SEGUROS BOLIVAR

Carrera 10 No. 16-39 Piso 1

Teléfono: 3410077

Bogotá – Distrito Capital

Asunto: Actos administrativos en los que se realizan requerimientos al titular minero bajo apremio de multa o caducidad.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, y en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", me permito comunicar que mediante Estado PARB No. 0006 del 05 de febrero de 2018 fueron notificados los actos administrativos que se relacionan a continuación y así mismo se adjunta copia en PDF, con su respectivo sello de notificación.

EXPEDIENTE	NUMERO DE AUTO	TIPO DE REQUERIMIENTOS	NUMERO DE POLIZA
17361	PARB No. 0030 31/01/2018		No. 10060002410-01

Lo anterior, es con el fin de informar, del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares de los citados contratos de concesión, de conformidad con los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
GESTOR T1 GRADO 09

Anexos: (03) Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: 1098689204

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



709
GUIA 54520005450

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:Teléfono: (7) 6303364.**
Cadena Punto de Atención Regional Bucar
Carrera 20 No. 24 ? 71.,CP:680011

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:NO REGISTRA**
SEGUROS BOLIVAR
CR 10 # 16 - 39 PISO 1,CP:110321

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-09			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
1 SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit 830507412	Div 03	Origen BUCARAMANGA (STDE)D6	C.O. 102	Producto DOC.
Cédula o Nit NO REGISTRA	Div 36	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 30,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones
REF:20189040285551
20189040285551 - 1253996
no recibes por no especificar sacco on el depto
Mensajería Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
6				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720112005

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:NO REGISTRA**
SEGUROS BOLIVAR
CR 10 # 16 - 39 PISO 1,CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:Teléfono: (7) 6303364.**
Cadena Punto de Atención Regional Bucaramanga
Carrera 20 No. 24 - 71.,CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-19			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
1 SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente
Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit NO REGISTRA	Div 00	Origen BOGOTA (C/MARCA)	C.O. 102	Producto DOC.
Cédula o Nit 830507412	Div 00	Destino BUCARAMANGA (STDE)D6	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 30,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
REF:20189040285551
Guía inicial: 54520005450
Mensajería Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.
Archivo

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

"EXPEDIENTE No. 17361"

31 ENE 2018

AUTO PARB No.

0030

El suscrito Gestor T-01 Grado 09 del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 0050 del 22 de Junio de 2012, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 593 del 20 de junio de 2013, Resolución 0187 del 30 de Marzo de 2014 y Resolución No. 256 del 18 de mayo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución N° 18 0876 del 7 de junio de 2012, expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 a INGEOMINAS, hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 00206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite de la Contrato de Concesión N° 17361

Así las cosas, revisado el expediente en estudio se observa que:

El día 05 de octubre de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-, suscribió con la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., Contrato de Concesión No. 17361, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción de los municipios de ARATOCA y LOS SANTOS, en el departamento de SANTANDER, con una extensión superficial de 117,6817 hectáreas, por el término de veintiséis (26) años y seis (06) meses, contados a partir del 22 de febrero de 2008, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 239-250).

Conforme el Concepto Técnico GTRB-140 del 15 de Mayo del año 2006 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO dentro del Contrato de Concesión N° 17361 (Folios 217-218)

Conforme la Resolución DGL No. 000596 de fecha 25/07/2008, expedida por la C.A.S., se otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.

Mediante Auto PARB-0225 de fecha 25/04/2017, se aprobó la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, para la explotación anual de 250.000 m3 de materiales de construcción de forma mecanizada, por el

método de piscinas y golfos; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-0068 de fecha 06/03/2017.

De acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21/10/2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, se clasifica el contrato de concesión minera N° 17361 como **MEDIANA MINERIA**.

La ANM, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y seguridad minera profirió **Concepto Técnico PARB N° 00844 del 22 de noviembre de 2017** en el cual concluyó:

(...)

3. CONCLUSIONES

3.5 Respecto a la Licencia Ambiental

- Se recomienda requerir la modificación de la Licencia Ambiental para la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobada mediante AUTO PARB No. 0225 del 25 de Abril de 2017.

3.6 Respecto a Regalías

- Se recomienda requerir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente y del Sistema de Gestión Documental – SGD y Catastro Minero Colombiano – CMC no se observa radicado este formulario.

3.7 Respecto a la Póliza Minero Ambiental

- Actualmente el Contrato de Concesión No. 17361 cuenta con Póliza Minero Ambiental No. 1006-0002410-01, expedida por la aseguradora Compañía de Seguros Bolívar, la cual ampara la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 22 de Febrero de 2017 al 2 de Febrero de 2012, con un valor asegurado de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$89.149.800) M/CTE.**, la cual se encuentra aprobada mediante AUTO PARB No. 0498 del 20 de Junio de 2017.

3.8 Respecto a Multas 3.8

- Se establece que, una vez realizada la presente evaluación técnica, no se observan multas pendientes por cancelar por parte del titular dentro del expediente.

3.9 Respecto al Recurso de Reposición contra la Resolución No. 002071 del 11 de Septiembre de 2015

Mediante radicado 20155510300672 del 08 de Septiembre de 2015, la abogada Marcela Estrada Durán, apoderada especial de la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. 17361, allega respuesta a los requerimientos realizados por medio del AUTO PARB No. 0478 del 18 de Agosto de 2015, notificado por Estado Jurídico No. 049 del 12 de agosto de 2015, no obstante lo anterior, la respuesta a los requerimientos no fue total, si no parcial, toda vez que solo allegaron los soportes de pago de regalías, faltando la corrección de los FBM Anuales de 2012, 2013 y 2014, la corrección de los FBM Semestrales de 2011 y 2012, el FBM Semestral de 2015, el aval del profesional Luis Orlando Romero, en los FBM Anuales de 2012 y 2013 y los planos adjuntos a los FBM Anuales de 2012, 2013 y 2014, sumado a lo anterior, la información allegada, fue suministrada de manera errada, toda vez que mediante Concepto Técnico PARB – 146 del 24 de Febrero de 2016 se requirieron los faltantes de pago de regalías del IV trimestre de 2011 por valor de \$6, I trimestre de 2013 por valor de \$5.171, III trimestre de 2013 por valor de \$644, IV trimestre de 2013 por valor de \$664 y IV trimestre de 2014 por valor de \$29.

- Mediante radicado 20159040033172 del 28 de Septiembre de 2015, la abogada Marcela Estrada Durán, apoderada especial de la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. 17361, allega respuesta a los requerimientos faltantes del AUTO PARB No. 0478 del 18 de Agosto de 2015, no obstante lo anterior, la información allegada, fue suministrada de manera errada, toda vez que mediante Concepto Técnico PARB – 146 del 24 de Febrero de 2016, se requirieron las correcciones de los FBM Semestral y Anual de 2012.

En virtud de lo anterior, se remite el expediente al Grupo Jurídico para que se pronuncie de fondo al respecto.

3.11 Se le recuerda al titular que hasta tanto cuente con viabilidad ambiental para explotar la producción de 250.000 m³ anuales de la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobada mediante AUTO PARB No. 0225 del 25 de Abril de 2017, esta no deberá superar la aprobada mediante Concepto Técnico GTRB-140 del 15 de Mayo de 2006, la cual es de 147.000 m³ anuales

- 3.12 Se establece que al momento de la presente evaluación técnica el contrato de Concesión No. 17361 no se encuentra al día en todas sus obligaciones contractuales y se encuentra pendiente por presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017 y la modificación de la Licencia Ambiental para la modificación del PTO aprobada mediante AUTO PARB No. 0225 del 25 de Abril de 2017.
(...)"

Que en mérito de lo expuesto, Gestor T-01 Grado 09 del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM,

DISPONE:

Respecto al escrito presentado a través del radicado 2017550339562 del 27 noviembre de 2017, con relación al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, será objeto de evaluación posteriormente, de conformidad con las probanzas existentes a folio 901 y siguientes del expediente jurídico.

Conminar al titular minero para que ajuste la explotación a los niveles de producción aprobado en el PTO es decir, 56.000 metros cúbicos teniendo en cuenta que no se ha presentado ajustes de la licencia ambiental para explotar 250.000 metros cúbicos, tal como se señaló en el auto PARB-0225 del 25 de abril de 2017 el cual fue debidamente notificado.

Es importante aclarar lo evaluado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARB-00844 del 22 de noviembre de 2017, en el sentido de la existencia de la póliza minero ambiental número 1006-0002410-01 expedida por la compañía de Seguros Bolívar, con vigencia desde el 05/05/2017 al 22/02/2018 la cual se encuentra aprobada.

Con relación a lo señalado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARB-00844 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que según las evaluaciones contenidas en el expediente, se encuentra que dichas obligaciones se encuentran aprobadas por auto.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase copia del presente auto a la Compañía de Seguros "SEGUROS BOLIVAR", referente a las pólizas número 1006-0002410-01, con vigencia desde el 05/05/2017 al 22/02/2018 para su conocimiento y fines que corresponden se acuerdo con la ley.

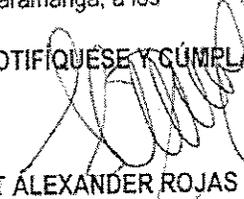
PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero del Concepto Técnico PARB-00844 del 22 de noviembre de 2017.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los

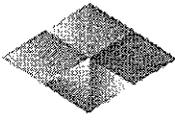
31 FNE 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T-01 Grado-09.


Proyectó: Azucena Cáceres Ardilla Abogada.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

BUCARAMANGA 05 DE FEBRERO DE 2018

AUTO PARB No. 0030 DE FECHA 31/01/2018
EL: DENTRO DEL EXPEDIENTE 17361

VISIBLE A FOLIO :

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N° 0006 DE DÍA 05/02/2018

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09

2000

2000